



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y FISIODOG C.B. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **María José Vieira Aller**, Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, cargo para el que fue nombrada por la Rectora mediante Resolución de 21 de junio de 2024, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución de la Rectora de la Universidad de León de 28 de junio de 2024 (BOCyL 4-7-2024), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N° 25, y con C.I.F. n° Q2432001B.

De otra D/Dª. **Michela Arena**, con NIF X7432453A, representante legal de Fisiodog C.B. en nombre y representación de Fisiodog C.B., (en adelante Entidad colaboradora), con CIF E24658684, y domicilio social en C/ Bernardino de Sahagun n° 13, 24004-León..

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.



5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- Responsable del tratamiento de los datos personales: Michela Arena, a través de la dirección electrónica: info@fisiodog.com.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.



- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma: 13-11-2024

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo.: María José Vieira Aller

Por FISIODOG C.B.

FISIODOG, C.B.
C.I.F.: E-24659384
24004 LEÓN
C/ Bernardino de Sahagún, 13 b

Fdo.: Michela Arena

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y FISIOTERAPIA ALIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **María José Vieira Aller**, Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, cargo para el que fue nombrada por la Rectora mediante Resolución de 21 de junio de 2024, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución de la Rectora de la Universidad de León de 28 de junio de 2024 (BOCyL 4-7-2024), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N° 25, y con C.I.F. n° Q2432001B.

De otra D/Dª. ALIA GONZALEZ CORCOBA, con NIF 71506306L, representante legal, en nombre y representación de FISIOTERAPIA ALIA, CIF 71506306L con domicilio social en AVENIDA LA MARTINA, 10-1C PONFERRADA (24403) LEON

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

Código Seguro De Verificación	aKWZQNxvMJ6drzE6PHlzDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	09/05/2025 08:56:14
	Alia Gonzalez Corcoba	Firmado	08/05/2025 18:19:39
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/aKWZQNxvMJ6drzE6PHlzDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es
- Representante legal de la empresa: ALIA GONZALEZ CORCOBA (ALIAFISIOTERAPEUTA@GMAIL.COM)

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Código Seguro De Verificación	aKWZQNxvMJ6drzE6PHlzDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	09/05/2025 08:56:14
	Alia Gonzalez Corcoba	Firmado	08/05/2025 18:19:39
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/aKWZQNxvMJ6drzE6PHlzDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

Código Seguro De Verificación	aKWZQNxvMJ6drzE6PHlzDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	09/05/2025 08:56:14
	Alia Gonzalez Corcoba	Firmado	08/05/2025 18:19:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/aKWZQNxvMJ6drzE6PHlzDg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la Universidad de León
LA VICERECTORA DE EMPRENDIMIENTO,
EMPLEABILIDAD y FORMACIÓN
PERMANENTE

Por FISIOTERAPIA ALIA
LA/EL representante legal

Fdo.: Dña. María José Vieira Aller

Fdo: ALIA GONZALEZ CORCOBA

Código Seguro De Verificación	aKWZQNxvMJ6drzE6PHlzDg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	09/05/2025 08:56:14	
	Alia Gonzalez Corcoba	Firmado	08/05/2025 18:19:39	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/aKWZQNxvMJ6drzE6PHlzDg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y
FISIOTERAPIA ALIA PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE
GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
DE LEÓN**

0 1 JUL 2021

En León, a de de 20..

(Si la firma es con formato digital omitir lugar y fecha)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de León, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 8 de febrero de 2021 (BOCyL 15-02-2021), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, Dna Alia González Corcoba actuando en representación de FISIOTERAPIA ALIA, con NIF/CIF 71506306L y domicilio en Avd La Martina Nº 10, 1C, Ponferrada (León) (en adelante la Entidad colaboradora) en calidad de propietaria de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de [acta/normativa/escritura que recoja el nombramiento].

MANIFIESTAN

Que entre las funciones de la Universidad de León (en adelante ULE) se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que la Entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la ULE.

En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de



León, aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 02-10-2014 (en adelante, el Reglamento), el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y demás normativa general o interna de aplicación, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Por el presente Convenio se establece el programa de colaboración entre la ULE y la Entidad colaboradora para la realización de prácticas y/o trabajos de Fin de Grado, Máster o Doctorado por parte del alumnado de la Universidad de León.

Con carácter previo al comienzo de cada práctica se firmará un acuerdo de prácticas para cada estudiante, acuerdo que se considerará Anexo a este documento y que recogerá, como mínimo los datos personales del estudiante, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de la práctica, la duración de la misma, la identificación del tutor de la ULE y del tutor/cotutor de la Entidad colaboradora. Estos anexos serán suscritos por un responsable de la ULE (Director del Área de Prácticas y Emprendimiento, Coordinador de la Titulación o Coordinador de Prácticas, según corresponda), los tutores y el estudiante que, en cada caso, vaya a realizar la práctica, quienes aceptarán expresamente el contenido del presente Convenio y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

Dado el carácter formativo de estas prácticas y/o trabajos, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas y/o trabajos no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Segunda.- Modalidad de prácticas académicas externas

Estas prácticas académicas externas tienen el carácter de curriculares y/o extracurriculares, según se determine en el Anexo.

Tercera.- Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas y/o trabajos se efectuará en los términos que acuerden entre la ULE y la Entidad colaboradora, por medio del



oportuno procedimiento de selección y en función del número de plazas ofertadas por dicha Entidad.

Cuarta.- Compromisos y derechos de la Entidad colaboradora

La Entidad colaboradora tendrá derecho a interrumpir la realización de la práctica si el alumno incumple sus deberes, previa audiencia del mismo y del tutor académico.

Asimismo, asume los compromisos recogidos en el artículo 3.4 del Reglamento, entre los que se encuentran designar a un tutor de prácticas que asistirá a los alumnos.

Quinta.- Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- Nombrar un tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas y asegurarse de que todos los estudiantes que realicen prácticas externas estén cubiertos por el Seguro Escolar o, en su defecto, por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

Sexta.- Obligaciones y derechos de los estudiantes

Los derechos y obligaciones de los alumnos en prácticas son los recogidos en los correspondientes artículos del Reglamento y, además, deberán cumplir con el horario pactado con la Entidad colaboradora para la realización de las prácticas y con las normas de disciplina interna de la misma. También se comprometen a desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, a seguir las orientaciones del tutor o cotutor de la Entidad colaboradora, y a entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas tras finalizar la práctica a su tutor académico en el plazo que se determine.

Séptima.- Responsables del Convenio

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, por parte de la ULE, y

- Alia González Corcoba, por parte de la Entidad colaboradora.



Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Octava.- Certificados

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, la Entidad colaboradora expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, la ULE expedirá a favor del tutor/cotutor de Entidad colaboradora un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Al término de las prácticas, el tutor/cotutor por parte de la Entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno.

Novena.- Beca o ayuda al estudio

La Entidad colaboradora podrá aportar al alumno una ayuda económica que, en su caso, se hará constar en el Anexo.

Décima.- Resultados derivados del Convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

Undécima.- Transparencia



El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Duodécima.- Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL., a través de la dirección electrónica: dpd@unileon.es

- (Responsable del tratamiento de los datos personales: FISIOTERAPIA ALIA, Alia González Corcoba, a través de la dirección electrónica: aliafisioterapeuta@gmail.com

Decimotercera.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.



La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

Decimocuarta.- Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las dos partes para resolver el Convenio, con un preaviso de 3 meses.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, pudiendo resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta.- Liquidación

El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Decimosexta.- Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
Y EMPLEO

GARCIA PEREZ
ANA ISABEL -
DNI 09751021X

Firmado digitalmente por GARCIA PEREZ ANA
ISABEL - DNI 09751021X
Número de reconocimiento IDN: c=ES,
o=UNIVERSIDAD DE LEON, ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=jDCE5-09751021X, sn=GARCIA
PEREZ ANA ISABEL - DNI 09751021X
Fecha: 2021.07.01 14:26:35 +02'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2021.005.20048

Fdo.: Dña. Ana Isabel García Pérez

Por FISIOTERAPIA ALIA
LA RESPONSABLE DEL CENTRO

Firmado por GONZALEZ
CORCOBA ALIA -
71506306L el día
24/06/2021 con un

Fdo.: ALIA GONZÁLEZ CORCOBA



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y **[FISIOTERAPIA CLÍNICA POLO]** PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N° 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. **JOSÉ MANUEL POLO DE DIOS**, con NIF 70900343Z, representante legal de **FISIOTERAPIA CLÍNICA POLO**,

en nombre y representación de **FISIOTERAPIA CLÍNICA POLO**, (en adelante Entidad colaboradora), con CIF 70900343Z

y domicilio social en **PASEO NOGALES 19, BAJO. Puerta 2. Salamanca 37005**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a



responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- **JOSÉ MANUEL POLO DE DIOS, DNI 70900343z, CORREO: josepolofisio@usal.es**

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción



18.02.01.322B.1.01.481.17.

dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria

- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Firmado por POLO DE DIOS JOSE MANUEL -
***0034** el día 11/06/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN
GARCIA
PEREZ ANA
ISABEL - DNI
09751021X
Firmado digitalmente
por GARCIA PEREZ
ANA ISABEL - DNI
09751021X
Fecha: 2024.06.12
12:48:10 +02'00'

Por (ENTIDAD COLABORADORA)



(REPRESENTANTE)

Firmado por POLO DE DIOS JOSE MANUEL -
***0034** el día 11/06/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD] PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. **MARTÍN PÉREZ VÁZQUEZ**, con NIF 44464415X, representante legal de **FISIOTERAPIA MARTÍN PÉREZ**

en nombre y representación de **FISIOTERAPIA MARTÍN PÉREZ**, (en adelante Entidad colaboradora), con CIF y domicilio social en **CALLE CANTEROS Nº19 BAJO, CP 32500, CARBALLIÑO, OURENSE**.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. **FINALIDAD:** Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. **DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. **PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS):** La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. **SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS:** Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.

5. **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS:** Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. **APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO:** Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. **PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

-Delegado de Protección de DATOS DE FISIOTERAPIA MARTÍN PÉREZ: ROMÁN ARIAS FRAIZ, N.I.F. 44.493.377-S, 988609224, despacho@ariasavogados.com

8. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. **CONFIDENCIALIDAD:** El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la



Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.

- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. **ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. **DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. **SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. **LIQUIDACIÓN:** El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. **NATURALEZA:** El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- **FIRMA DEL ANEXO:** Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.



universidad
de león

CÓDIGO

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

GARCIA PEREZ
ANA ISABEL -
DNI 09751021X
Fdo.: Ana I. García Pérez

Firmado digitalmente
por GARCIA PEREZ ANA
ISABEL - DNI 09751021X
Fecha: 2024.06.12
12:47:38 +02'00'

Por (ENTIDAD COLABORADORA)

Fdo.: (REPRESENTANTE)

PEREZ
VAZQUEZ
MARTIN -
44464415X

Firmado digitalmente por PEREZ
VAZQUEZ MARTIN - 44464415X
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-44464415X,
givenName=MARTIN, sn=PEREZ
VAZQUEZ, cn=PEREZ VAZQUEZ
MARTIN - 44464415X
Fecha: 2024.06.11 12:00:04 +02'00'



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y FISIOTERAPIA SAN ISIDORO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. **María Elena Sánchez García**, con NIF 71430529-G, representante legal de Fisioterapia San Isidoro, en nombre y representación de Fisioterapia San Isidoro, (en adelante Entidad colaboradora), con NIF. 71430529-G y domicilio social en Calle Marqués de Montevirgen 7, Bajo. C.P 24007 de León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.



5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es
- Los datos se incorporarán a un tratamiento titularidad de M^a Elena Sánchez García, con domicilio profesional en Calle Marqués de Montevirgen 7, Bajo, C.P 24007 de León. Y en la dirección electrónica fisio.san.isidoro@gmail.com

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.



- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica. 19 JUNIO 2024

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN



Fdo.: Ana I. García Pérez

Por FISIOTERAPIA SAN ISIDORO



Fdo.: María Elena Sánchez García

Telf. 987 23 29 00
Calle Marqués de Montevirgen No. 7 · 24007 · León



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y FISIOTERAPIA ASTORGA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra IGNACIO HERNANDEZ CASTILLO, con NIF 168037136M, representante legal de FISIOTERAPIA ASTORGA S.L. en nombre y representación de FISIOTERAPIA ASTORGA S.L., (en adelante Entidad colaboradora), con CIF B24414807 y domicilio social en calle CONDES DE ALTAMIRA Nº7 BAJO

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.



5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- **IGNACIO HERNANDEZ CASTILLO**, DNI 16803713M, CORREO fisioastorga@gmail.com

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.



- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Firmado por HERNANDEZ CASTILLO
IGNACIO - ***0371** el día
17/04/2024 con un certificado

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

GARCIA PEREZ - Firmado digitalmente
por GARCIA PEREZ ANA
ISABEL - DNI 09751021X
Fecha: 2024.04.17
12:52:49 +02'00'

Fdo.: Ana I. García Pérez

Por FISIOTERAPIA ASTORGA S.L.

Fdo.: IGNACIO HERNANDEZ CASTILLO



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y GRUPO FISIOLÍNICAS ELO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D. **Javier Carlos Pérez Elorrieta**, con NIF 10851912-Yen nombre y representación de Grupo Fisioclínicas Elo (en adelante Entidad colaboradora), con CIF B-24318016, con domicilio social en Paseo de Salamanca, 89 bajo; 24010 León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en León a 21 de diciembre de 2023

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo. Ana I. García Pérez

Por Grupo Fisioclínicas Elo

Fdo. Javier Carlos Pérez Elorrieta



2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- Delegado de Protección de Datos de Grupo Fisioclínicas Elo: A través de la dirección electrónica administracion@grupofisioclinicas.es

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en León a 21 de diciembre de 2023

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo. Ana I. García Pérez

Por Grupo Fisioclínicas Elo

Fdo. Javier Carlos Pérez Elorrieta



10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en León a 21 de diciembre de 2023

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo. Ana I. García Pérez

Por Grupo Fisioclinicas Elo

Fdo. Javier Carlos Pérez Elorrieta



14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en León a 21 de diciembre de 2023

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo. Ana I. García Pérez

Por Grupo Fisioclínicas Elo

Fdo. Javier Carlos Pérez Elorrieta

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y NEUROBIENESTAR Y SALUD S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **María José Vieira Aller**, Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, cargo para el que fue nombrada por la Rectora mediante Resolución de 21 de junio de 2024, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución de la Rectora de la Universidad de León de 28 de junio de 2024 (BOCyL 4-7-2024), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. Maria del Carmem Rodriguez Sanchez, con NIF , directora de Neuroredacer,

en nombre y representación de Neurobienestar y Salud S.L 09720227J, (en adelante Entidad colaboradora), con CIF B24702177

y domicilio social en Calle Paris N6 bajo, CP 124005 León

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.



5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

-Delegado de protección de datos de Neuroredacer: Patricia Maria Rey Rodriguez admin@neuroredacer.es

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.



- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

09805566E
MARIA JOSE
VIEIRA (R:
Q2432001B)

Fdo.: María José Vieira Aller

Firmado digitalmente por
09805566E MARIA JOSE
VIEIRA (R: Q2432001B)
Fecha: 2024.07.25 13:00:37
+02'00'

Por NEUROBIENESTAR Y SALUD S.L

Firmado por ***2022** MARIA
CARMEN RODRIGUEZ (R: ****0217*)
el día 19/07/2024 con un

Fdo.: MARIA CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ



ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CLÍNICA PRESA FISIOTERAPIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N° 25, y con C.I.F. n° Q2432001B.

De otra D./Dª. José Luis Presa Calzado, con NIF 71553085q, representante legal de Clínica Presa Fisioterapia (en adelante Entidad Colaboradora), en nombre y representación de la misma, con CIF 71553085Q y con domicilio social en Calle Puente piedra 24, Benavides de Órbigo (León)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda y

EXPONEN

UNO: Que las partes tienen suscrito un Convenio para la realización de prácticas académicas externas por parte de estudiantes de la Universidad de León, de fecha 24-11-2023

DOS: Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadiendo en su artículo único.34 una disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Su apartado 1 establece que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional, y que estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios. La citada disposición adicional quincuagésima segunda entró en vigor el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por estas razones, las partes suscriben al efecto el presente documento de Adenda de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Novación modificativa del Convenio

Las Partes acuerdan la modificación y sustitución de la Estipulación 5ª, cuyo redactado tiene desde esta fecha el tenor literal siguiente:

“Quinta.- Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- **Nombrar un/a tutor/a académico/a del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.**
- **Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.**
- **Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.”**



Segunda. Alcance de la Adenda

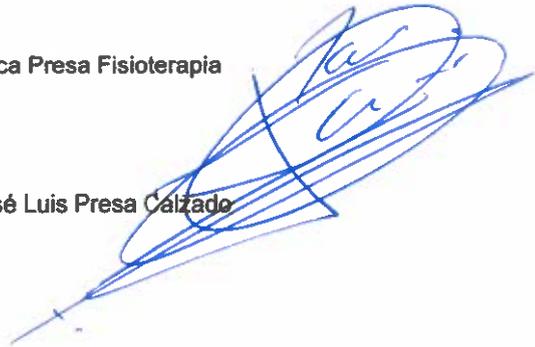
En lo no modificado expresamente mediante el presente documento quedan plenamente válidos y subsistentes los términos y cláusulas del Convenio, y se considerará parte integrante del mismo.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo.: Ana P. García Pérez

Por Clínica Presa Fisioterapia

Fdo.: José Luis Presa Calzado



ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD] PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N° 25, y con C.I.F. n° Q2432001B.

De otra D/Dª. **ALIA GONZALEZ CORCOBA** NIF **715063061** representante legal en nombre y representación de **fisioterapia alia** CIF **715063061**

con domicilio social en **avenida la martina 10, 1ºc, 24403 ponferrada león**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda y

EXPONEN

UNO: Que las partes tienen suscrito un Convenio para la realización de prácticas académicas externas por parte de estudiantes de la Universidad de León, de fecha **1-7-21** (Incluir fecha).

DOS: Que la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, tras la modificación operada por el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, estableciendo las reglas a que debe ajustarse el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social.

En concreto, conforme se establece en la citada disposición que en el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Asimismo, se dispone que, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas la entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Por estas razones, las partes suscriben al efecto el presente documento de Adenda de acuerdo con las siguientes.

Y siendo de conformidad las partes, firman esta Adenda por duplicado en León a fecha de firma electrónica

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN	Por
Fdo. Ana I. García Pérez	 Fdo.

Código Seguro De Verificación	JNZ2x3hfFgw63eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Garcia Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	22/12/2023 14:09:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/JNZ2x3hfFgw63eQetYMFOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESTIPULACIONES

Primera.- Novación modificativa del Convenio

Las Partes acuerdan la modificación y sustitución de la Estipulación 5ª, cuyo redactado tiene desde esta fecha el tenor literal siguiente:

"Quinta.- Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- *Nombrar un/a tutor/a académico/a del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.*
- *Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.*
- *Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17."*

Segunda. Alcance de la Adenda

En lo no modificado expresamente mediante el presente documento quedan plenamente válidos y subsistentes los términos y cláusulas del Convenio, y se considerará parte integrante del mismo.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Y siendo de conformidad las partes, firman esta Adenda por duplicado en León a fecha de firma electrónica

<p>Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN</p> <p>Fdo. Ana I. García Pérez</p>	<p>Por</p> <p>ALBA GONZALEZ CORCOBA</p> <p>Fdo.</p>
--	--

Adenda Modificativa del Convenio de Cooperación Educativa para prácticas académicas externas. Página 2/2

Código Seguro De Verificación	JNz2x3hfFgw63eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	22/12/2023 14:09:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/JNz2x3hfFgw63eQetYMFOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOCUMENTO 3.0 Convenio: NUEVO convenio. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA_ss_ule CON CORREO PROTECC. DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0Q9A8-HCDAF-U6XFP Fecha de emisión: 21 de Noviembre de 2024 a las 7:54:41 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/11/2024 18:32	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 18:32



CÓDIGO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **María José Vieira Aller**, Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, cargo para el que fue nombrada por la Rectora mediante Resolución de 21 de junio de 2024, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución de la Rectora de la Universidad de León de 28 de junio de 2024 (BOCyL 4-7-2024), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. **MARCO ANTONIO MORALALÓPEZ**, con NIF 10084177B, representante legal de **AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA** en nombre y representación de Ayuntamiento de Ponferrada, (en adelante Entidad colaboradora), con CIF P2411800B y domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, 1, 24401 Ponferrada.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5728051_009A8-HCDAF-U6XFP_090EDA0409BDC343FAEB4E5920A9864D24C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=270&ent_id=171&oma=1

DOCUMENTO 3.0 Convenio: NUEVO convenio. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA_ss_ule CON CORREO PROTECC. DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OQ9A8-HCDAF-U6XFP Fecha de emisión: 21 de Noviembre de 2024 a las 7:54:41 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/11/2024 18:32	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 18:32



universidad
de león

CÓDIGO

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es
- Delegado de Protección de datos del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA: A través de la dirección electrónica: dpd@ponferrada.org.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5728051_OQ9A8-HCDAF-U6XFP_090EDA0409F98DC343AE84E592E0A8B64D24C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Convenio: NUEVO convenio. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA_ss_ule CON CORREO PROTECC. DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OQ9A8-HCDAF-U6XFP Fecha de emisión: 21 de Noviembre de 2024 a las 7:54:41 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/11/2024 18:32
	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 18:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5728051-OQ9A8-HCDAF-U6XFP-090EDA0409F8BDC343EAE84E592E0A8B64D24C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



CÓDIGO

- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
 - Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.
- 12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.
- 13. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.
- La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.
- 14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente convenio quedará extinguido por:
- Mutuo acuerdo de las partes
 - Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
 - En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
 - Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
 - Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
 - Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.
- 15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.
- 16. LIQUIDACIÓN:** El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.
- 17. NATURALEZA:** El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.
- 18.- FIRMA DEL ANEXO:** Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Por el AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA



Firmado digitalmente por
09805566E MARIA JOSE VIEIRA (R:
Q2432001B)
Fecha: 2024.11.21 09:18:08 +01'00'

Fdo.: María José Vieira Aller

Fdo.: Marco Antonio Morala López



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CLÍNICA DE FISIOTERAPIA ALBA LORENZANA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. Alba Lorenzana De La Fuente, con NIF 71442589N, representante legal de, en nombre y representación de Clínica de Fisioterapia Alba Lorenzana, (en adelante Entidad colaboradora), con CIF 71442589N y domicilio social en C/ Las Eras 11, local 2, La Virgen del Camino, León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.



5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- Alba Lorenzana De La Fuente con DNI 71442589N con dirección electrónica albalorenzanafisioterapia@gmail.com

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.



- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

GARCIA PEREZ ANA ISABEL -
Firmado digitalmente por GARCIA PEREZ ANA ISABEL - DNI 09751021X
Fecha: 2024.06.06 14:18:04 +02'00'

Fdo.: Ana I. García Pérez

LOREZANA DE LA FUENTE ALBA -
Firmado digitalmente por LOREZANA DE LA FUENTE ALBA
Fecha: 2024.06.05 22:20:25 +02'00'

Por CLÍNICA DE FISIOTERAPIA ALBA LOREZANA

Fdo.: Alba Lorenzana De La Fuente

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CLÍNICA DE FISIOTERAPIA JENARO MORÁN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. Jenaro Morán Cuadrado, con NIF 71521024V, representante legal de Clínica de fisioterapia Jenaro Morán,

en nombre y representación de la misma, (en adelante Entidad colaboradora), con CIF 71521024V y domicilio social en Calle Cruz de Miranda 2, bajo. 24401 Ponferrada. León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.

Código Seguro De Verificación	P/tMxexel8RvwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo En Funciones	Firmado	31/05/2024 13:07:22
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/P/tMxexel8RvwNoakHP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- Responsable del tratamiento de los datos personales: Será Jenaro Morán Cuadrado, la misma persona que firma el Convenio. Correo electrónico jenaromcuadrado@gmail.com

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.

Código Seguro De Verificación	P/tMxexel8RvwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo En Funciones	Firmado	31/05/2024 13:07:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/P/tMxexel8RvwNoakHP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo.: Ana I. García Pérez

MORAN
CUADRADO
O JENARO
71521024V

Firmado digitalmente por MORAN CUADRADO O JENARO MORÁN - 71521024V
Fecha: 2024.05.31 09:17:07 +02'00'

Código Seguro De Verificación	P/tMxexel8RvwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo En Funciones	Firmado	31/05/2024 13:07:22
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/P/tMxexel8RvwNoakHP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y
Clinica Fisioterapia Martín-Granizo PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS Y/O
TRABAJOS DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

En León, a 26 de abril de 2022.

(Si la firma es con formato digital omitir lugar y fecha)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de León, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 8 de febrero de 2021 (BOCyL 15-02-2021), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N° 25, y con C.I.F. n° Q2432001B.

De otra parte, **D. Isaac Anel Martín-Granizo**, actuando en representación de **Clinica Fisioterapia Martín-Granizo**, con NIF/CIF **09800004-A** y domicilio en **Av / Roma N°4 Bajo León CP: 24401** (en adelante la Entidad colaboradora) en calidad de **Gerente** de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de **las escrituras de la empresa**.

MANIFIESTAN

Que entre las funciones de la Universidad de León (en adelante ULE) se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que la Entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la ULE.



En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de León, aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 02-10-2014 (en adelante, el Reglamento), el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre y demás normativa general o interna de aplicación, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

Por el presente Convenio se establece el programa de colaboración entre la ULE y la Entidad colaboradora para la realización de prácticas y/o trabajos de Fin de Grado, Máster o Doctorado por parte del alumnado de la Universidad de León.

Con carácter previo al comienzo de cada práctica se firmará un acuerdo de prácticas para cada estudiante, acuerdo que se considerará Anexo a este documento y que recogerá, como mínimo los datos personales del estudiante, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de la práctica, la duración de la misma, la identificación del tutor de la ULE y del tutor/cotutor de la Entidad colaboradora. Estos anexos serán suscritos por un responsable de la ULE (Director del Área de Prácticas y Emprendimiento, Coordinador de la Titulación o Coordinador de Prácticas, según corresponda), los tutores y el estudiante que, en cada caso, vaya a realizar la práctica, quienes aceptarán expresamente el contenido del presente Convenio y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

Dado el carácter formativo de estas prácticas y/o trabajos, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas y/o trabajos no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Segunda. - Modalidad de prácticas académicas externas

Estas prácticas académicas externas tienen el carácter de curriculares y/o extracurriculares, según se determine en el Anexo.

Tercera. - Selección de los estudiantes



La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas y/o trabajos se efectuará en los términos que acuerden entre la ULE y la Entidad colaboradora, por medio del oportuno procedimiento de selección y en función del número de plazas ofertadas por dicha Entidad.

Cuarta. - Compromisos y derechos de la Entidad colaboradora

La Entidad colaboradora tendrá derecho a interrumpir la realización de la práctica si el alumno incumple sus deberes, previa audiencia del mismo y del tutor académico.

Asimismo, asume los compromisos recogidos en el artículo 3.4 del Reglamento, entre los que se encuentran designar a un tutor de prácticas que asistirá a los alumnos.

Quinta. - Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- Nombrar un tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas y asegurarse de que todos los estudiantes que realicen prácticas externas estén cubiertos por el Seguro Escolar o, en su defecto, por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

Sexta. - Obligaciones y derechos de los estudiantes

Los derechos y obligaciones de los alumnos en prácticas son los recogidos en los correspondientes artículos del Reglamento y, además, deberán cumplir con el horario pactado con la Entidad colaboradora para la realización de las prácticas y con las normas de disciplina interna de la misma. También se comprometen a desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, a seguir las orientaciones del tutor o cotutor de la Entidad colaboradora, y a entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas tras finalizar la práctica a su tutor académico en el plazo que se determine.

Séptima. - Responsables del Convenio

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, por parte de la ULE, y



- **Jorge Garcia Álvarez**, por parte de la Entidad colaboradora.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Octava. - Certificados

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, la Entidad colaboradora expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, la ULE expedirá a favor del tutor/cotutor de Entidad colaboradora un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Al término de las prácticas, el tutor/cotutor por parte de la Entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno.

Novena. - Beca o ayuda al estudio

La Entidad colaboradora podrá aportar al alumno una ayuda económica que, en su caso, se hará constar en el Anexo.

Décima. - Resultados derivados del Convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

Undécima. - Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Duodécima. - Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL., a través de la dirección electrónica: dpd@unileon.es

**RS Servicios Jurídicos, Plaza Mayor 8, 1D VALLADOLID.
administracion@rsprivacidad.es**

Decimotercera. - Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.



La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

Decimocuarta. - Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las dos partes para resolver el Convenio, con un preaviso de 3 meses.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, pudiendo resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta. - Liquidación

El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Decimosexta. - Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Y EMPLEO

Fdo.: Dña. Ana Isabel García Pérez

Por la Clínica Fisioterapia Martín-
Granizo EL GERENTE DE LA CLÍNICA

CLÍNICA DE FISIOTERAPIA martingranizo
ISAAC ANEL MARTÍN-GRANIZO - NIF 9800004-A
Nº de Registro Sanitario 24-C22-0041
Avda. Roma, 4 - 24001 León
Tel. 987 273 676 - www.fisioterapioleon.com

Fdo.: Isaac Anel Martín-Granizo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y
CLÍNICA PRESA FISIOTERAPIA PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS
DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN**

En León, a de de 20..

(Si la firma es con formato digital omitir lugar y fecha)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de León, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03- 2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, D. José Luis Presa Calzado, actuando en representación de Clínica Presa Fisioterapia, con NIF/CIF 71553085Q y domicilio en C/ Puente Piedra, 24, Benavides de Órbigo CP 24280 (en adelante la Entidad colaboradora) en calidad de Director de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

MANIFIESTAN

Que entre las funciones de la Universidad de León (en adelante ULE) se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que la Entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la ULE.



En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de León, aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 02-10-2014 (en adelante, el Reglamento), el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre y demás normativa general o interna de aplicación, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Por el presente Convenio se establece el programa de colaboración entre la ULE y la Entidad colaboradora para la realización de prácticas y/o trabajos de Fin de Grado, Máster o Doctorado por parte del alumnado de la Universidad de León.

Con carácter previo al comienzo de cada práctica se firmará un acuerdo de prácticas para cada estudiante, acuerdo que se considerará Anexo a este documento y que recogerá, como mínimo los datos personales del estudiante, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de la práctica, la duración de la misma, la identificación del tutor de la ULE y del tutor/cotutor de la Entidad colaboradora. Estos anexos serán suscritos por un responsable de la ULE (Director del Área de Prácticas y Emprendimiento, Coordinador de la Titulación o Coordinador de Prácticas, según corresponda), los tutores y el estudiante que, en cada caso, vaya a realizar la práctica, quienes aceptarán expresamente el contenido del presente Convenio y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

Dado el carácter formativo de estas prácticas y/o trabajos, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas y/o trabajos no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Segunda.- Modalidad de prácticas académicas externas

Estas prácticas académicas externas tienen el carácter de curriculares y/o extracurriculares, según se determine en el Anexo.

Tercera.- Selección de los estudiantes



La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas y/o trabajos se efectuará en los términos que acuerden entre la ULE y la Entidad colaboradora, por medio del oportuno procedimiento de selección y en función del número de plazas ofertadas por dicha Entidad.

Cuarta.- Compromisos y derechos de la Entidad colaboradora

La Entidad colaboradora tendrá derecho a interrumpir la realización de la práctica si el alumno incumple sus deberes, previa audiencia del mismo y del tutor académico.

Asimismo, asume los compromisos recogidos en el artículo 3.4 del Reglamento, entre los que se encuentran designar a un tutor de prácticas que asistirá a los alumnos.

Quinta.- Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- Nombrar un tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas y asegurarse de que todos los estudiantes que realicen prácticas externas estén cubiertos por el Seguro Escolar o, en su defecto, por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

Sexta.- Obligaciones y derechos de los estudiantes

Los derechos y obligaciones de los alumnos en prácticas son los recogidos en los correspondientes artículos del Reglamento y, además, deberán cumplir con el horario pactado con la Entidad colaboradora para la realización de las prácticas y con las normas de disciplina interna de la misma. También se comprometen a desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, a seguir las orientaciones del tutor o cotutor de la Entidad colaboradora, y a entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas tras finalizar la práctica a su tutor académico en el plazo que se determine.

Séptima.- Responsables del Convenio

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, por parte de la ULE, y



- José Luis Presa Calzado, por parte de la Entidad colaboradora.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Octava.- Certificados

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, la Entidad colaboradora expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, la ULE expedirá a favor del tutor/cotutor de Entidad colaboradora un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Al término de las prácticas, el tutor/cotutor por parte de la Entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno.

Novena.- Beca o ayuda al estudio

La Entidad colaboradora podrá aportar al alumno una ayuda económica que, en su caso, se hará constar en el Anexo.

Décima.- Resultados derivados del Convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.



Undécima.- Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Duodécima.- Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE a través de la dirección electrónica:
dpd@unileon.es

- Clínica Presa Fisioterapia, a través de la dirección electrónica:
clinicapresadireccion@gmail.com

Decimotercera.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años



adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio

Decimocuarta.- Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las dos partes para resolver el Convenio, con un preaviso de 3 meses.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, pudiendo resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta.- Liquidación

El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Decimosexta.- Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene



naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio (por duplicado en caso de firma manual), en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
Y EMPLEO

Fdo.: Dña. Ana Isabel García Pérez

Por Clínica Presa Fisioterapia
EL DIRECTOR

Fdo.: D. José Luís Presa Calzado



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y [CLÍNICA SAPIENS SALUD SLU] PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **María José Vieira Aller**, Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, cargo para el que fue nombrada por la Rectora mediante Resolución de 21 de junio de 2024, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución de la Rectora de la Universidad de León de 28 de junio de 2024 (BOCyL 4-7-2024), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D/Dª. Daniel Serrano Grosso , con NIF 32079896W, representante legal de Clínica Salud Sapiens SLU,

en nombre y representación de Sapiens Jerez, (en adelante Entidad colaboradora), con CIF B44895522 y domicilio social en Avenida Tío Pepe 8, escalera I, derecha.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.

Convenio de Cooperación Educativa para prácticas académicas externas. Página 1/3

Firmado DIGITALMENTE mediante AUTOFIRMA por SERRANO GROSSO DANIEL - *7989** el día 23/07/2024**



5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es
- Responsable del tratamiento de los datos personales: Daniel Serrano Grosso. sapiensjerez@gmail.com.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.



- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

**Firmado DIGITALMENTE mediante
AUTOFIRMA por ***7989** DANIEL SERRANO
(R: ****9552*) el día 23/07/2024**

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Por (Clínica Salud Sapiens SLU)

09805566E MARIA JOSE
JOSE VIEIRA (R: Q2432001B)
Q2432001B
Firmado digitalmente por
09805566E MARIA JOSE
VIEIRA (R: Q2432001B)
Fecha: 2024.07.24 09:33:27
+02'00'

Fdo.: María José Vieira Aller

Fdo.: Daniel Serrano Grosso.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CLÍNICA VÁZQUEZ, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001 B.

De otra D. Miguel Ángel Vázquez Iglesias, con NIF 71.504.229-N, representante legal y administrador, en nombre y representación de Clínica Vázquez, S.L., (en adelante Entidad colaboradora), con CIF B24605602 y domicilio social en Calle Ortega y Gasset, 25 Bajo – 24400 – Ponferrada.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de León realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de León.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Entidad colaboradora como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.



5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Entidad colaboradora y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la Entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- Miguel Ángel Vázquez Iglesias, (clinicavazquez@hotmail.es)

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.01.322B.1.01.481.17.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.



- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el periodo establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

GARCIA PEREZ
 ANA ISABEL -
 DNI 09751021X
 Fdo.: Ana I. García Pérez

Firmado digitalmente
 por GARCIA PEREZ ANA
 ISABEL - DNI 09751021X
 Fecha: 2024.03.20
 12:35:34 +01'00'

VAZQUEZ
 IGLESIAS
 MIGUEL
 ANGEL -
 71504229N

Firmado digitalmente por
 VAZQUEZ IGLESIAS
 MIGUEL ANGEL -
 71504229N
 Fecha: 2024.03.19
 13:42:54 +01'00'

Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Iglesias